

REPUBLICA DEL PERU



Resolución Jefatural

Lima, 05 de AGOSTO de 2020

VISTOS:

El Decreto Supremo N° 210-2020-EF, el Memorando N° 1392-2020-OGA/INEN de la Oficina General de Administración, el Memorando N° 779-2020-OGPP/INEN de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 0528-2020-OAJ/INEN, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28748, se creó como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al Sector Salud, actualmente como Organismo Público Ejecutor;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” el 11 de enero del 2007, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, estableciendo la competencia, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 014-2019 se aprobó el presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, y en mérito del cual expidió la Resolución Jefatural N° 607-2019-J/INEN, de fecha 27 de diciembre de 2019, que aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura – PIA, para el año Fiscal 2020 del Pliego 136 del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN;

Que, el artículo 45° del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que: “Los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario (...)”;

Que, el artículo 46° del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que: “los Créditos Suplementarios, y las Transferencias de partidas constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley de Presupuesto del Sector Público; (...)”;

Que, el numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 026-2020, Decreto de Urgencia que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional, autoriza de manera excepcional, el otorgamiento de una bonificación extraordinaria a favor del personal al que se hace referencia en el numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1153, Decreto Legislativo que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado, y del personal contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, del Ministerio de Salud, sus



organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los Gobiernos Regionales, y otras entidades en diferentes servicios señalados en el mencionado Decreto de Urgencia;

Que, en el marco de lo establecido en el numeral 4.2 del artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 026-2020, mediante Decreto Supremo N° 068-2020-EF, se aprueba el monto de la bonificación extraordinaria a favor del personal al que se refiere el numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 026-2020, el cual asciende a la suma de S/ 720,00 (SETECIENTOS VEINTE Y 00/100 SOLES); cuyo pago, conforme a los numerales 2.2 y 2.3 del artículo 2 de dicho Decreto Supremo, es mensual y se otorga de manera excepcional durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria a nivel nacional y hasta treinta (30) días posteriores al término de la misma; siendo que para el caso de periodos menores a un mes, el pago de la bonificación extraordinaria es proporcional y se sujeta a los días de servicio efectivamente laborados durante el mes que corresponda, respectivamente;

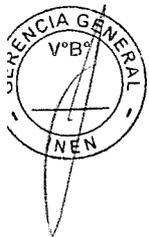
Que, mediante la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto de Urgencia N° 053-2020, Decreto de Urgencia que otorga un Bono Extraordinario al Personal del Instituto Nacional Penitenciario, del Programa Nacional de Centros Juveniles, al personal del Ministerio de Defensa y al personal del Ministerio del Interior, por cumplir acciones de alto riesgo ante la emergencia producida por el COVID-19, y dicta otras disposiciones, se incorporan los numerales 4.4, 4.5, 4.6 y 4.7 al artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 026-2020;

Que, de acuerdo a lo señalado en el párrafo anterior en el numeral 4.4 del artículo 4° del Decreto de Urgencia N° 026-2020, dispone que, asimismo, son beneficiarios de la bonificación extraordinaria a la que hace referencia el numeral 4.1 del citado artículo, el personal de la salud bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1153 y Decreto Legislativo N° 1057, así como el personal administrativo sujeto al régimen del Decreto Legislativo N° 276 y Decreto Legislativo N° 1057, según corresponda, de acuerdo a lo detallado en los literales a), b), c), d), e), f), g), h) e i) del numeral 4.4 del referido artículo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 184-2020-EF, se aprueba, entre otros, el monto de la bonificación extraordinaria a favor del personal de la salud y personal administrativo al que se refiere el numeral 4.4 del artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 026-2020, el cual asciende a la suma de S/ 720,00 (SETECIENTOS VEINTE Y 00/100 SOLES); cuyo pago, conforme al numeral 2.2 del artículo 2 de dicho Decreto Supremo, es mensual, a partir de la vigencia del Decreto de Urgencia N° 053-2020 y hasta treinta (30) días posteriores al término de la Emergencia Sanitaria;

Que, en ese sentido el numeral 1.1 del artículo 1° del Decreto Supremo N° 210-2020-EF, autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, a favor de diversos Pliegos Presupuestarios del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales, para financiar el otorgamiento de la bonificación extraordinaria, en el marco de los numerales 4.1 y 4.4 del artículo 4° del Decreto de Urgencia 026-2020 y el Decreto de Urgencia N° 069-2020, correspondiente al mes de abril y mayo, según corresponda, siendo que los recursos asignados al Pliego 136 Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, es hasta por el monto de S/ 857 233.00 (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES Y 00/100 SOLES), en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, según al ANEXO 1 "Bonificación Extraordinaria a favor del personal de salud dispuesto en el numeral 4.1 del artículo 4° del Decreto de Urgencia N° 026-2020 para el mes de abril" y el ANEXO 2 "Bonificación Extraordinaria a favor del personal de salud dispuesto en el numeral 4.1 y 4.4 del artículo 4° del Decreto de Urgencia N° 026-2020 para el mes de mayo", que forma parte integrante del citado Decreto Supremo.

Que, asimismo la Oficina General de Administración, mediante Memorando N° 1392-2020-OGA/INEN, a través del Informe N° 553-2020-ORH-OGA/INEN de la Oficina de Recursos Humanos, proporciona la información sobre la distribución presupuestaria de los montos asignados al INEN, según el Decreto Supremo N° 210-2020-EF, para el financiamiento del Bono Extraordinario COVID 19 de los meses de abril y mayo, otorgado en el marco de los numerales 4.1 y 4.4 del artículo 4° del Decreto de Urgencia 026-2020 y el Decreto de Urgencia N° 069-2020;



Que, mediante Memorando N° 779-2020-OGPP/INEN la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, alcanza el Informe N° 420-2020-OPE-OGPP/INEN, con el cual la Oficina de Planeamiento Estratégico indica que procede la incorporación de la Transferencias de Partidas en el Presupuesto del INEN conforme lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 210-2020-EF;

Contando con el visto bueno de la Sub Jefatura Institucional, de la Gerencia General, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; de la Oficina General de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en la Resolución Suprema N° 011-2018-SA y el literal x) del Artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones del INEN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO.- OBJETO

Autorízase la incorporación de la Transferencia de Partidas dispuesto en el Decreto Supremo N° 210-2020-EF, en el Presupuesto del Pliego 136 - Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de **S/ 857 233.00 (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES Y 00/100 SOLES** de acuerdo al siguiente detalle:

EGRESOS:

(En Soles)

SECCION PRIMERA	: GOBIERNO CENTRAL
PLIEGO	: 136 Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas
UNIDAD EJECUTORA	: 001 Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas
CATEGORIA PRESUPUESTARIA	: Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos
PRODUCTO	: 3.99999 Sin Producto
ACTIVIDAD	: 5006269 Prevención, Control, Diagnóstico y Tratamiento de Coronavirus
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 1. Recursos Ordinarios
CATEGORIA DE GASTO	: 5. Gastos Corrientes
TIPO DE TRANSACCION	: 2. Gastos Presupuestarios
GENERICA DE GASTO	: 2.1 Personal y Obligaciones Sociales
	: 2.3 Bienes y Servicios

=====

TOTAL EGRESOS

857 233.00

=====

ARTÍCULO SEGUNDO. - PROCEDIMIENTO DE APROBACION

2.1 La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Pliego 136 Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, solicitará a la Dirección General del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades de Meta y Unidades de Medida.

2.2 La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Pliego 136 Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, elaborará las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente resolución.

2.3 Copia de la presente Resolución, se remite dentro de los cinco (05) días de aprobada a los Organismos señalados en el 31.4 del Artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTÍCULO TERCERO.- LIMITACIÓN AL USO DE LOS RECURSOS

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia, según el artículo 3° del Decreto Supremo N° 210-2020-EF, no podrán ser destinados a fines distintos para los cuales fueron transferidos, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la presente Resolución sea publicada en el Portal Web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



Dr. EDUARDO PAYET M
Jefe Institucional
INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

